



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MARIA FANNY SANCHEZ Y OTRAS
CAUSANTE:	JOSE DORIAN CORRALES OROZCO
ASUNTO:	RECHAZO DE LA DEMANDA
RADICADO:	760414089001-2021-00081-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	Nro.0380

Mediante proveído del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho inadmitió la presente demanda de sucesión, por los motivos allí consignados. Dicha providencia se notificó por estados del día 12 de octubre de 2021, transcurriendo el termino de 5 días, conferido para su subsanación, los días 13, 14 ,15,19 y 20 de octubre, sin ser recibido escrito de enmienda alguno.

De conformidad con lo anterior, como quiera que no se subsanaron las deficiencias respectivas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que inadmite la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena SU RECHAZO y por lo tanto se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, así como el archivo de lo actuado, previas las anotaciones que corresponden en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto interlocutorio No 0378
Radicación 760414089002021-00094
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ADIELA OSPINA TORO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 95 del 27 de octubre de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 0379
Radicación 760414089002021-00093
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LORENA HINCAPIE OSORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 95 del 27 de octubre de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario